

presado recargo. Estas devoluciones deberán quedar ultimadas en plazo no superior a treinta días, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden.

3.º Las reclamaciones que los beneficiarios de los suministros de hulla pudieran formular por la no devolución dentro del plazo fijado de las cantidades a que se refiere el apartado anterior, deberán ser presentadas ante el Ministerio de Industria y Comercio, que resolverá en definitiva.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de mayo de 1946 por la que se anuncia concurso para la adopción del modelo oficial del Documento Nacional de Identidad.

Excmo. Sr.: Creado el Documento Nacional de Identidad, por Decreto de 2 de marzo de 1944, que sustituye a la cédula personal, suprimida por Ley de 19 de febrero de 1943, y con el fin de llevar a vías de hecho la implantación de este servicio, que para su debida eficacia ha de estar rodeado de las mayores garantías, que alejen toda posibilidad de falsificación,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo décimo del precitado Decreto, acuerda convocar un concurso libre para adoptar el modelo oficial del Documento Nacional de Identidad y estipular su cesión con arreglo a las siguientes

### B A S E S :

Primera. Constituirá una tarjeta de tamaño adecuado al de cartera de bolsillo.

Segunda. Ha de llevar, además del texto que se señale, una impresión dactilar y la fotografía del titular.

Tercera. Esta tarjeta estará fabricada en cartulina o materia consistente de fabricación especial, que impida posibles modificaciones por raspado o superimpresión.

Cuarta. Las tintas habrán de ser inalterables a la luz por la acción del tiempo y resistentes a cualquier tratamiento por agentes químicos, sin peligro de destrucción.

Estas seguridades pueden afianzarse con el revestimiento de un cuerpo inal-

terah? y transparente, que aisle el contenido del Documento de toda manipulación fraudulenta.

Quinta. La patente industrial o cualquier clase de derecho sobre el Documento quedará de la propiedad de la Dirección General de Seguridad, con la facultad, por parte de este organismo, de introducir en el modelo las modificaciones que la práctica, la técnica y la conveniencia del servicio señalen.

Sexta. El autor del modelo que resulte elegido recibirá por la propiedad del mismo y como premio a su trabajo la cantidad de 30.000 (treinta mil) pesetas.

Séptima. Los proyectos se presentarán en la Dirección General de Seguridad (Secretaría Técnica), dentro del plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Octava. Este Ministerio, oída la Dirección General de Seguridad, se reserva el derecho de declarar desierto este Concurso, así como el de elegir libremente el modelo que estime más conveniente y en las condiciones económicas que se estipulan.

Novena. La adjudicación o encargo de fabricación del modelo elegido será objeto de nuevo concurso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Industria y Material

#### CONCURSOS

#### (Granadas de mano)

ORDEN de 28 de abril de 1946 por la que se dispone se publiquen las Bases que han de servir para la celebración de un concurso para la elección de nuevo tipo de granada de mano reglamentaria.

He tenido a bien disponer se publiquen las Bases que han de servir para la celebración de un Concurso para la elección del nuevo tipo de granada de mano reglamentaria, con destino al Ejército de Tierra, al que podrán concurrir los fabricantes o inventores de esta clase de artificios de guerra, con arreglo a las condiciones que se detallan a continuación:

### BASES DEL CONCURSO

1.º Las granadas de mano serán de construcción nacional y construídas con materiales del país.

2.º Las granadas deberán reunir las siguientes características:

*Empleo.*—Único; fácil manejo en la obscuridad y rápida y fácil colocación del cebo, impidiendo la falsa posición de éste.

*Acción.*—Gran detonación; efectos decisivos contra personal por la acción de la onda explosiva en un radio de 5 a 10 metros; explosión instantánea al término de su recorrido al ser lanzada y pocos fallos (no deben ser de mecha).

*Forma.*—Forma exterior que facilite el lanzamiento a la mayor distancia posible sin embarazar al soldado con excesivo volumen, ni se preste a ser detenida en su marcha por ramas de árbol o malezas, como es fácil empleando la cinta. Las formas más favorables son la cilíndrica y la ovoidea.

*Dimensiones.*—Aproximadas: 10 centímetros de altura y 7 cm. de diámetro.

*Pesos.*—De la granada cargada: 300 ± 50 gr.

De la carga explosiva: 100 a 150 gr.

*Seguridad.*—Almacenamiento: Insensibles a la humedad y lo menos sensibles posible al fuego y a la explosión por influencia. Transporte: Insensibles a golpes, caídas y a impactos. Durante la trayectoria: Imposibilidad de que se produzcan explosiones prematuras a distancia del tirador que pueda representar un peligro para éste. En caso de fallo: No deber constituir un peligro para las tropas propias que puedan tropezar con ellas en el avance posterior al lanzamiento y permitir ser recogidas sin peligro.

*Construcción.*—Sencilla y de poco coste; muelles (si los hay) fácilmente conservables.

3.º Los constructores que presenten granadas al concurso entregarán, sin gastos para el Estado y para la prueba preliminar, veinticinco granadas de cada modelo que propongan, cargadas y con sus multiplicadores correspondientes por separado y otras cinco lastradas con cápsula fulminante solamente.

Los concursantes cuyos modelos hayan sido admitidos (como resultado de esta prueba preliminar) a las restantes pruebas, presentarán igualmente sin gastos para el Estado 200 granadas de cada modelo en las mismas condiciones que las 25 anteriores.

4.º Los concursantes presentarán con las granadas planos acotados con tolerancias y especificación de materiales con sus características mecánicas y des-